

ACTA nº 02/2017.
Fecha: 23.03.2017.
Tipo: Ordinaria.

En Sevilla la Nueva, siendo las diecinueve horas del día veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, se reunió, en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el Ayuntamiento en Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Asensio Martínez Agraz, para celebrar sesión ordinaria, contando con la siguiente asistencia:

MIEMBROS ASISTENTES:

Grupo Popular (GPP): D. Asensio Martínez Agraz, Doña Carmen Chueca Cabello (portavoz), D. Antonio Estarás Moreno, Doña Covadonga Atucha Gutiérrez, D. Miguel Ángel Martín Lorenzo y Doña María Dolores Ortega Núñez.

Grupo Municipal de Ciudadanos (GMC): D. Juan Francisco Rubio Millán, (portavoz), Doña Carmen Amarillo de Sancho Santos, D. José María Alonso Iglesias y D. Francisco Javier Rojas del Castillo.

Grupo Izquierda Unida-Los Verdes (GIULV): Doña María Santos Ricoy (portavoz) y Doña Yolanda Fernández Hearn.

Grupo Socialista (GPSOE): Doña Pilar Barroso Belvís. (portavoz).

Secretario: D. Luis García Romero.

Interventor: Doña Fátima Osona Rodríguez de Torres.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde se procede a tratar el correspondiente orden del día.

PUNTO Nº 1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometida a consideración de todos los presentes del acta de la sesión celebrada el día 26.01.17, es aprobada por unanimidad, con la salvedad de considerar como pregunta la planteada en el nº 4 del punto nº 5 por el GIULV.

PUNTO Nº 2. ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y PROMOTORES DEL GARBANZO MADRILEÑO DE LA ZONA OESTE "LA GARBANCERA MADRILEÑA".

Examinado el expediente tramitado al efecto junto con el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Administración General, se producen las siguientes intervenciones:

GPSOE: *En este punto se propone la adhesión a la Asociación "La Garbancera Madrileña" como socio promotor para la potenciación del garbanzo de esta zona. Según veo los Ayuntamientos asociados van a financiar mayoritariamente esta asociación.*

Es por ello que debemos votarlo en pleno.

Como ya tuve ocasión solicite aclaraciones en la comisión correspondiente en relación a los interrogantes planteados en el informe del Sr. Secretario, relativos a los estatutos de la Asociación y a la participación en ella, así como al pago de cuotas, donde entre otras cosas se plantea que existe confusión en la composición y funcionamiento de la junta directiva, no parece que todos los socios puedan tener derecho a voto, y esta podría no tener en su funcionamiento carácter democrático y no discriminatorio.

También llama la atención sobre el precepto de la ley en cuanto a la necesidad de que la característica de la asociación haya sido creada específicamente para satisfacer necesidades de interés general y esta no tenga carácter industrial o mercantil

Pero no me han dado ninguna respuesta a los interrogantes planteados por el Sr. Secretario, temas fundamentales a la hora de subvencionar a una asociación, con el dinero de todos los vecinos.

GIULV: Algo que en principio podría parecer una buena idea y que supone un coste casi ridículo, está mal presentado. Empezando porque lo que en teoría debería ser una memoria en la que se justificara la utilidad pública es un mero dossier de la asociación. Además, el informe de secretaría plantea serias dudas sobre si al tener participación municipal se consideraría dentro del sector público y sobre si serían subvenciones encubiertas al aportar mayor cuota los socios promotores (los ayuntamientos) que los productores. Tal vez deberían haber planteado el apoyo a esta iniciativa de otra forma, mediante subvenciones por ejemplo. O retirarlo hoy y traerlo al pleno cuando lo planteen como es debido.

GMC: Manifiestan que consideran la propuesta como interesante ya que puede generar riqueza en el municipio y fomenta la idea de recuperar un producto propio de la zona.

GPP: Manifiestan que se trata de una propuesta de interés general para el municipio fomentando el desarrollo rural autóctono.

Concluido el debate, el Pleno, con los diez votos a favor de los srs. adscritos a los grupos GPP y GMC, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, las dos abstenciones de GIULV y el voto en contra de GPSOE, **acuerda:**

1º.- Apoyar formalmente los fines de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y PROMOTORES DEL GARBANZO MADRILEÑO DE LA ZONA OESTE "LA GARBANCERA MADRILEÑA", por ser una actividad de interés general para el fomento y desarrollo de la zona en la que está ubicado este Municipio.

2º.- Aprobar la constitución y adhesión del Ayuntamiento de Sevilla La Nueva a la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y PROMOTORES DEL GARBANZO MADRILEÑO DE LA ZONA OESTE "LA GARBANCERA MADRILEÑA" de conformidad con el Acta Fundacional de fecha 17 de enero de 2.017, así como los Estatutos que regirán la misma en los términos aprobados previamente en dicha Sesión constitutiva.

3º.- Designar al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sevilla La Nueva como representante municipal en la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y PROMOTORES DEL GARBANZO MADRILEÑO DE LA ZONA OESTE "LA GARBANCERA MADRILEÑA".

PUNTO Nº 3. APROBACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE BAR-RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Examinado el expediente tramitado al efecto junto con el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Administración General, se producen las siguientes intervenciones:

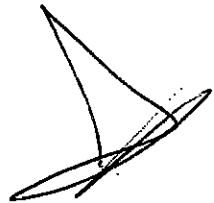
GPSOE: Vistos los informes planteados relativos al proceso de adjudicación de dicho Bar -Restaurante, aclaradas las dudas y realizadas aportaciones en la Comisión reglamentaria. Y a pesar de que siga considerando excesivo el número de años de la adjudicación así como que me hubiera gustado un mayor número de ofertas. Teniendo en cuenta las ventajas generales para las arcas municipales no puedo poner ningún reparo al proceso voy a votar favorablemente adjudicación.

GIULV: Sólo se ha valorado una oferta, puesto que la otra empresa no cumplía los requisitos. Dado que mejora algo el canon mínimo de licitación y aporta una mejora pequeña, no tenemos objeción para aprobarla.

GMC: Manifiestan que desarrollado el proceso con un solo candidato admitido, se cumple con los fines pretendidos al continuarse con la prestación del servicio y obtener una mayor cuantía.

Concluido el debate, el Pleno, por unanimidad, **acuerda:**

Visto que con fecha 1 de diciembre de 2.016, por el Pleno de este Ayuntamiento se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del servicio de explotación del bar-restaurante en las instalaciones deportivas de Piscina Municipal y Polideportivo "Héctor Valero" de Sevilla La Nueva, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, convocando su licitación.



Visto que con fecha 23 de diciembre de 2.016, se publicó anuncio de licitación por plazo de treinta días en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que constituida la Mesa de contratación, y tras la recepción del informe de valoración técnica, ésta realizó propuesta de adjudicación a favor de D. Rafael Solana Felipe.

Visto que se requirió al licitador que presento la oferta económicamente más ventajosa, para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva.

Visto que se constituyó garantía definitiva por importe de 12.000 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, **se acuerda:**

PRIMERO. Adjudicar a D. Rafael Solana Felipe el contrato para la explotación del bar-restaurante en las instalaciones deportivas de Piscina Municipal y Polideportivo "Héctor Valero" de Sevilla La Nueva, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

TERCERO. Notificar a D. Rafael Solana Felipe, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

CUARTO. Publicar la adjudicación del contrato de explotación del servicio de bar-restaurante en las instalaciones deportivas de Piscina Municipal y Polideportivo "Héctor Valero" de Sevilla La Nueva en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, y en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

QUINTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

QUINTO. Remitir a la Cámara de Cuentas de la comunidad de Madrid copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

PUNTO Nº 4. APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Examinado el expediente tramitado al efecto junto con el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, por GMC se presenta enmienda proponiendo el aumento del porcentaje de bonificación al 50%, que es aprobada con los siete votos a favor de los srs. concejales adscritos a los grupos CMC, GPSOE y GIULV, y los seis en contra de GPP, produciéndose las siguientes intervenciones:

GPSOE: *En este punto se nos propone la modificación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (Plusvalía). Dicha modificación consistiría en la bonificación de un 25 % en la cuota cuando la transmisión se produzca por fallecimiento a favor de los herederos con dos condiciones:*

- Que sea la vivienda habitual durante los dos últimos años.

- *Que no se produzca la transmisión de los terrenos o vivienda en un período de 3 años desde la fecha de fallecimiento.*

Estoy de acuerdo con la propuesta por lo que la iba a votar favorablemente no obstante como ciudadanos presenta una enmienda en la que propone que la bonificación pase del 25% al 50% y esto para el Ayto. supone una merma mínima y un beneficio importante para los afectados, apruebo la moción de Ciudadanos

Quisiera rogar al Sr. Alcalde, que dado la problemática con el cobro de la plusvalía cuando en realidad se ha producido una minusvalía y teniendo en cuenta las sentencias habidas sobre el tema, que se coordine a través de la federación de Municipios para realizar una modificación integral de este impuesto de manera coordinada con los demás municipios.

GIULV:

Enmienda Ciudadanos:

Inicialmente no íbamos a apoyar esta enmienda. Sin embargo, tras los números planteados por el portavoz de Ciudadanos y una vez visto que en el informe que justifica la propuesta del equipo de gobierno la bonificación está calculada sobre el total de los inmuebles y no únicamente sobre las viviendas, entendemos que, efectivamente aunque el cálculo que ha hecho Juan no lo tengamos sobre la mesa, con el propio cálculo del informe, si restamos las parcelas y los solares que lógicamente no pueden ser viviendas habituales, saldría menos de la mitad del importe calculado. De hecho, al subirlo al 50% en realidad, según los importes que aparecen en el informe, serían unos 95.000 euros en lugar de 117.000, que es lo que han calculado con el 25%. Con lo cual, creemos que sí se justifica, simplemente con éstos mismos números, la subida de la bonificación al 50%. Por lo tanto, la apoyaremos.

Debate sobre el punto una vez aprobada la enmienda:

Dado el desarrollo del punto, nos gustaría aclarar algunas cosas. Nosotros hemos manifestado en muchas ocasiones (lo digo por la exposición de motivos de la enmienda del Grupo Ciudadanos y también por la del equipo de gobierno) nuestra oposición a las bajadas de impuestos lineales, que no tienen en cuenta la renta ni la capacidad económica de los contribuyentes, por lo que aumentar una bonificación nos parecía inicialmente que no tenía sentido. Sin embargo, estamos hablando de una bonificación muy concreta, no estamos hablando ni de la sentencia de la provincia de Guipúzcoa ni de lo que en realidad no son plusvalías, sino minusvalías, que es de lo que habla esa sentencia, o de los tipos generales de un impuesto que nosotros pensamos que puede ser injusto como muchos otros porque no tiene en cuenta la renta ni la capacidad económica de los contribuyentes. Lo mismo dijimos del IBI en su momento y por eso votamos en contra de las bajadas lineales de impuestos. Pero, en muchos casos de fallecimiento de ascendientes, descendientes y cónyuges, lo que se produce para los herederos es una situación muy difícil, puesto que no están vendiendo un inmueble, deben cumplir como contribuyentes por el aumento de valor (en el caso de que así fuera, en otro caso ya estaríamos hablando de otra cosa) de un bien por el que en ese momento no están obteniendo un beneficio monetario directo. Con lo cual, lo que se produce es una dificultad para disponer de liquidez para pagar este impuesto. Por eso sí creemos razonables la bonificación en estos casos en concreto. Y por eso también hemos apoyado la enmienda y apoyaremos la modificación de la ordenanza en estas condiciones.

GPP: Manifiestan su disconformidad con el aumento de la bonificación contenida en la enmienda presentada, ya que puede poner en peligro la sostenibilidad presupuestaria y el cumplimiento del Plan de Ajuste.

Concluido el debate, el Pleno, por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Ayuntamiento de Sevilla La Nueva, añadiendo el artículo 14 bis con la siguiente redacción:

"Artículo 14 Bis

Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto la transmisión de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, referente a la vivienda habitual del causante. A los

efectos del disfrute de esta bonificación, se equipara al cónyuge a quien hubiere convivido con el causante con análoga relación y lo acredite, con el certificado expedido al efecto, de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho correspondiente.

Se entenderá como vivienda habitual del causante, a los efectos del reconocimiento de esta bonificación, aquella en que figure empadronado el causante de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión. Para tener derecho a la bonificación, será preciso que el sucesor mantenga la adquisición, durante los tres años siguientes al fallecimiento.

De no cumplirse el citado requisito de permanencia, el sujeto pasivo deberá satisfacer la parte del impuesto que hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación y los intereses de demora, en el plazo de un mes a partir de la transmisión de la vivienda.

Excepcionalmente, se entenderá cumplido el requisito de vivienda habitual cuando el transmitente estuviera empadronado en una residencia de personas mayores o centro de atención residencial en el momento del fallecimiento, siempre y cuando el inmueble hubiera sido su última vivienda habitual previa al ingreso en el centro residencial, computándose el periodo de dos años requeridos con la suma del tiempo de residencia tanto en la vivienda como en el centro asistencial.

Los sujetos pasivos habrán de solicitar esta bonificación en el plazo establecido para la presentación de la declaración del tributo, acreditando documentalmente el cumplimiento de los requisitos a los que se condiciona su concesión."

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

PUNTO Nº 5. APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 26/2017. ANEXO DE INVERSIONES.

Examinado el expediente tramitado al efecto junto con el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, se producen las siguientes intervenciones:

GPSOE: *En este punto nos proponen modificar una serie de inversiones con una justificación muy genérica para todos y no se aclara ninguna.*

En concreto la modificación que se plantea para el centro de interpretación supone aumentar el presupuesto de inversiones en 400.000 € para el trienio 2017/2019. Este importante aumento no se me justifica a pesar de haberlo preguntado en la comisión informativa. Una modificación de este calibre merece aporten presupuestos, proyectos etc.

GIULV: *Las modificaciones se deben a que el proyecto de centro cultural, por el que todos ustedes saben que nuestro grupo lleva tiempo apostando, cuesta mucho más de lo presupuestado inicialmente. Más que nada porque con 400.000 euros no se hace un centro con escuela de música y danza, algo imprescindible dada la situación del local actual de la escuela de música. Es un proyecto que se financiará con el PRISMA y que, al abarcar varios años, necesita la modificación de otros proyectos para cumplir con los porcentajes anuales determinados por la Comunidad de Madrid. No podemos dejar de apoyar esta modificación, ya que, como he mencionado antes, el centro cultural es una de las propuestas que conseguimos que se contemplaran en el presupuesto, por considerarlo algo muy necesario en nuestro pueblo.*

GMC: Entienden que lo propuesto no supone un cambio significativo respecto a lo ya aprobado, y que esta justificado por las necesidades del Centro Cultural.

Concluido el debate, el Pleno, con los doce votos a favor de los srs. adscritos a los grupos GPP, IULV y GMC y la abstención de GPSOE, **acuerda:**

PRIMERO. Aprobar el expediente nº 26/07 de modificación del Anexo de Inversiones del presupuesto municipal para el ejercicio 2017, en los términos que figuran en el mismo.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

PUNTO Nº 6. APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 27/2017. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Examinado el expediente tramitado al efecto junto con el Dictamen emitido por la Comisión informativa de Hacienda y Presupuestos, se producen las siguientes intervenciones:

GPSOE: *En este punto se nos propone una modificación que está orientada al pago de una subvención a SIncustom Day pero seguimos sin saber el contenido del programa, que se propone subvencionar, no sabemos en qué consiste el programa ni el presupuesto total, qué actividades va a desarrollar, ni fechas. No se da información.*

No se puede votar a ciegas. Si nos hubieran dado la información y una vez estudiada podía haber sido favorable pero así no. Demasiado dinero de todos los vecinos sin explicaciones.

GIULV: *Se modifican las bases de ejecución para incluir una subvención nominativa al Mechanics Club para la realización del Custom Days. Nos plantea algunas dudas no porque nos parezca mal, sino por lo que implica el hecho en sí de conceder una subvención sin concurrencia de otras peticiones. Aunque, en paralelo, se está elaborando un plan estratégico de subvenciones entre las que habrá otras destinadas a actividades culturales con libre concurrencia y los 5.000 euros que se adjudican salen del presupuesto de festejos, así que no disminuye el que ya estaba destinado a otras subvenciones.*

GMC: Consideran interesante la propuesta en cuanto promociona a la localidad y que se financia con cargo a la partida de festejos, pero necesitan mas información justificativa al no llevarse a cabo bajo la forma de concurrencia.

GPP: Entienden positiva la propuesta pues promociona al municipio y atrae visitantes a la localidad mediante un evento festivo, dando una cara amable del mundo de la motocicleta.

Concluido el debate, el Pleno, con los seis votos a favor de los srs. adscritos al GPP, las seis abstenciones IULV y GMC y el voto en contra de GPSOE, **acuerda:**

PRIMERO. Aprobar el expediente nº 27/07 de modificación de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2017, modificándose el apartado 3 de la base nº 39 en los términos siguientes:

Se incluye dentro del apartado 3 como subvención prevista nominativamente la siguiente:

"3. Conforme al artículo 65 del Reglamento de la ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se incluye como subvención previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de 2.017 la siguiente subvención concedida a :

Asociación "MECHANICS CUSTOM CLUB"
C.I.F. nº G87319166
Sede Social: Camino de las Charcas, s/n, Local 5.
Sevilla la Nueva.
Objeto: organización del festival "SLN CUSTOM DAY"
Aplicación presupuestaria: 338.480" Subvención Nominativa "Mechanic Custom Club".-
5.000,00 €"

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

PUNTO Nº 7. APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 03/2017.

Examinado el expediente tramitado al efecto junto con el Dictamen emitido por la Comisión informativa de Hacienda y Presupuestos, el Pleno, con los ocho votos a favor de los srs. adscritos al GPP y IULV, y las cinco abstenciones de GMC y GPSOE, **acuerda:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 03/17, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532.	619,01	Remodelación Casco Urbano	10.765,58€	+133.063,95€	143.829,53€
1532	619,05	Remodelación c/ Haces	6.790,00€	+83.925,27€	90.715,27€
1532	619,04	Remodelación Plaza Arcos	77,863,50€	+6.305,31€	84.168,81€
334	622	Nuevo Espacio cult. Polivalente	322.876,40€	+45.878,09€	368.754,49€
338	480	Cultura Subv.Asocia	0,00€	5.000,00€	5.000,00€
TOTAL				274.172,62€	

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532.	619,031	Plan Estratégico Bici Fase I	30.976,00	5.436,92	25.539,08
1532	619,02	Acerado y Accesibilidad Fase 1ª	251.304,90	251.304,90€	00,00€
450	689	Inversiones B. Infraestructura	12.430,80€	12.430,80€	00,00€
338	226	Cultura. Gastos diversos.	95.000,00€	5.000,00€	90.000,00€
TOTAL				274.172,62€	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

PUNTO Nº 8. MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS SOBRE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos se presenta la siguiente Moción:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El debate es una herramienta fundamental dentro de la democracia. En nuestro día a día el objeto del debate no debe ser la imposición de ideas, sino que ha de servir para poner encima de la mesa distintas opciones y opiniones sobre una situación concreta.

La difícil coyuntura económica y social por la que atraviesa nuestro municipio hace necesaria la colaboración y el entendimiento entre todas las fuerzas políticas con representación en el Ayuntamiento. La sociedad nos demanda unidad, acción y soluciones a los problemas, además de grandes dosis de transparencia. Es desde los ayuntamientos, desde la institución más cercana al ciudadano, donde debemos empezar a construir los cimientos de una nueva etapa política y social. Debemos dar ejemplo, llegando a alcanzar acuerdos que nos hagan prosperar como individuos y como pueblo.

En aras de mejorar la participación y la transparencia debemos fijar de manera sistemática la celebración del Pleno sobre el "Debate del Estado del Municipio".

Por ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos-Sevilla la Nueva eleva al Pleno para su debate y aprobación el siguiente

ACUERDO

Primero. Crear un reglamento de funcionamiento interno, en el que se contemple, entre otras cuestiones, institucionalizar la celebración de un pleno de carácter anual para debatir sobre el estado del municipio, en el que no se podrán incluir asuntos distintos al señalado.

Segundo. La regulación del funcionamiento de dicho Pleno o se elaborará en el seno de la comisión encargada, par revisar el reglamento de funcionamiento del Pleno.

Tercero. Instar al Alcalde a convocar antes de que termine el año un Pleno Extraordinario para debatir el estado del municipio."

Seguidamente se producen las siguientes Intervenciones:

GPSOE: *Con la moción que nos propone ciudadanos se pretende dar cabida a un pleno sobre el estado del municipio que vendría a dar respuesta a que conociéramos la gestión desarrollada a lo largo del año. Me parece una propuesta interesante pero requiere aclaraciones sobre las normas que van a regular el funcionamiento de ese pleno, las intervenciones, sus tiempos y la información previa para poder hacer el verdadero control sobre el estado del municipio que es lo que se pretende. Por ello voto a favor de esta moción pero solicito se complemente la información.*

GIULV: *Tenemos varios problemas con esta propuesta, de la que ya hemos hablado en otras ocasiones. Para empezar, habla de crear un reglamento interno, cuando ya existe: es el reglamento de funcionamiento de los órganos colegiados, por el que nos regimos todos y que desde nuestro grupo intentamos reformar al inicio de legislatura, entre otros motivos, para abrir los plenos a la participación de los vecinos. Para seguir, nos parece innecesario para este pueblo que se haga un pleno específico sobre el estado del municipio, ya tenemos uno cada dos meses más el extraordinario de presupuestos, además de otros que surgen por temas urgentes. Si de lo que se trata es de que participen los vecinos, lo que habría que hacer es modificar el reglamento en ese sentido, facilitando esta participación más frecuentemente y no con periodicidad anual. Además, cada pleno son gastos para el Ayuntamiento en dietas a los concejales y concejales. Insisto, innecesario. También hay que tener en cuenta que en breve habrá que revisar el reglamento entero para adaptarlo a la administración electrónica, creemos que es más conveniente trabajar entre todos para aprovechar esta modificación e incluir otras que lo enriquezcan.*

GPP: *En cuanto a la MOCIÓN que plantea, Doña Carmen, no podemos estar más de acuerdo en que el debate es una herramienta fundamental de la democracia y no la imposición de*

ideas, y es por eso que este equipo de Gobierno lo práctica día a día y busca en consenso entre los grupos municipales, entendemos que no es necesario hacer un pleno extraordinario para debatir sobre el estado del municipio, como usted dice, porque es lo que hacemos en cada pleno, se debaten todo tipo de cuestiones relativas al municipio, informando a nuestros vecinos y debatiendo con total transparencia.

Concluido el debate, el Pleno, con los cinco votos a favor de los Srs. adscritos a GMC, GPSOE, y los ocho votos en contra de GPP y GIULV, rechaza la aprobación de la Moción presentada.

PUNTO Nº 9. MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS SOBRE SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DE ATENCIÓN A VIOLENCIA DE GÉNERO.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos se presenta la siguiente Moción:

"El año 2017, ha comenzado con unas cifras alarmantes en cuanto a víctimas de violencia de género, cada cuatro días una mujer es asesinada y también en estos últimos días hemos visto como los hijos también son víctimas de esta lacra, una lacra que no cesa y que requiere cada vez de más compromiso y de más acciones.

Es verdad que para luchar contra la violencia de género debemos involucrarnos todos, sociedad civil e instituciones, pero también es verdad que en los municipios, los ayuntamientos deben ser más conscientes porque es aquí donde la víctima recibe su primera atención, es en los Ayuntamientos donde los vecinos esperan recibir la atención que merecen y más en un tema tan delicado.

Por este motivo con lideramos que los Ayuntamientos no deben disminuir los recursos para luchar contra la violencia de género, como puede ser la presencia de un Policía Local para atender estos casos, ya sabemos que estas labores puede y deben hacerlas la Guardia Civil, pero quitar este servicio que complementaba muy bien el servicio de atención a las víctimas de violencia no nos parece adecuado, debemos sumar y no restar, en un tema así no deberíamos escatimar recursos.

Por todo esto, solicitamos al Ayuntamiento de Sevilla la Nueva:

- Que mantengan el servicio de Policía Local en área de atención a las víctimas de violencia de género, para realizar funciones de asesoramiento en el proceso de denuncia así como en la atención primaria de la víctima."

Seguidamente se producen las siguientes intervenciones:

GPSOE: Dada la situación que estamos sufriendo de aumento de la violencia de género todos los recursos que se pongan a disposición estarán justificados.

No obstante sería necesario aclarar las funciones de la guardia civil en esta materia y las de la policía local para evitar injerencias.

Por lo tanto en resumen voy a poyar la moción presentada pero entendiendo que solo con las medidas policiales no se arreglara el problema por lo que sería necesario implementar las medidas educativas y de servicios sociales cuestión difícilmente compatible con la política de recortes que están imponiendo desde la administración central.

GIULV: Estamos de acuerdo con el fondo de la moción y con la exposición de motivos, pero no con la forma ni con la conclusión, por los siguientes motivos:

En primer lugar, la moción se ha elaborado sin una consulta formal a las trabajadoras implicadas; simplemente se les comunicó que se iba a presentar una moción "para recuperar al policía local". Nosotros sí hemos hablado con ellas. Su interés es contar con un policía local, en cada turno, con la formación adecuada para hacer el seguimiento de las víctimas de violencia de género.

Actualmente, esa función la lleva a cabo la Guardia Civil de Arroyomolinos, si bien consideran conveniente la coordinación con la Policía Local. También nos han explicado que hasta mayo de 2016 contaban con un policía que hacía estas labores pero, por supuesto, NUNCA en el Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género.

En segundo lugar, el problema es que este policía no estaba integrado en el sistema VIOGEN, al que hacemos referencia a continuación:

Nuestro ayuntamiento tendría que firmar el "Acuerdo de Colaboración de los Ayuntamientos con el Ministerio de Interior para la incorporación de su Policía Local al sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de género VIOGEN". Para ello, la Policía Nacional y/o la Guardia Civil y las distintas policías locales tienen que elaborar un protocolo de actuación en cada municipio, en el que se repartan las funciones y el seguimiento de las víctimas para dar "una respuesta rápida y efectiva" según el nivel de riesgo, que puede ser bajo, medio o alto. Para adherirse, las policías municipales firman un protocolo de coordinación que pasa por una Junta local de Seguridad, con participación de Policía Nacional, Guardia Civil, servicios de Emergencia y Protección Civil, entre otros. A partir de la firma, se daría formación a los nuevos agentes y se les daría de alta en el sistema para su pleno acceso al mismo.

Finalmente, creemos que es un tema, desgraciadamente tan importante, que no se puede tratar a la ligera. Necesita que profundicemos en él y que hagamos una propuesta seria con la imprescindible participación de las trabajadoras del Punto de Atención y de expertos en el tema. Además de tener en cuenta la legislación y las competencias que tiene cada administración.

***GPP:** El ayuntamiento de Sevilla la Nueva tiene un compromiso muy especial con la atención a las víctimas de violencia de género, que es una lacra que por desgracia asola nuestra sociedad actual, y para ello contamos en nuestro municipio con el Punto de Violencia de Género de la Mancomunidad El Alberche, en el que se atiende a las víctimas de violencia y se les da el apoyo que en estos momentos tan difíciles por los que pasan.*

Este punto está asistido por profesionales que cada día apoyan a las víctimas y trabajan en su recuperación, un trabajo continuado para ayudarles a sobre llevar y superar su situación. Desde aquí queremos hacer un reconocimiento a su trabajo y les damos las gracias por ello.

En cuanto a la afirmación que usted hace respecto a que ha habido recortes, decirle que no es cierto, entre otras cosas porque los presupuestos están prorrogados desde el 2.015.

En cuanto al servicio de Policía Local al que alude, decirle que nunca se ha tenido competencia en la materia, ya que es exclusiva del Ministerio del Interior, a través de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, y en concreto en Sevilla La Nueva es competencia de la Guardia Civil.

Si es cierto que existe y va a seguir existiendo coordinación y apoyo entre Policía y Guardia Civil, que mantienen reuniones periódicamente.

Entendemos que este servicio está en buenas manos, preparadas y expertas para actuar en la complejas situaciones en las que se encuentran. Por ello no podemos aprobar su Moción, ya que no corresponde esta competencia a la Policía Local.

En cuanto al convenio que alude la portavoz de IU, decirle que se trata de un Convenio Marco firmado entre el Ministerio del Interior y la FEMP, este convenio en la actualidad solo lo han suscrito 15 ayuntamientos de la Comunidad de Madrid y que con la plantilla de policía que tenemos no es viable en este momento, pero podemos estudiar su firma en el futuro si cambian las circunstancias.

Concluido el debate, el Pleno, con los cinco votos a favor de los Srs. adscritos a GMC, GPSOE, las dos abstenciones de GIULV y los seis votos en contra de GPP y, rechaza la aprobación de la Moción presentada.

PUNTO Nº 10. MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS SOBRE CELEBRACIÓN DEL WORLD PRIDE 2017 EN MADRID.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos se presenta la siguiente Moción:

"PARTE JUSTIFICATIVA O EXPOSITIVA

El 28 de junio se conmemoran en todo el mundo las revueltas de Stonewall en el Greenwich Village de Nueva York en 1969, acontecimiento que supuso el nacimiento del movimiento de

liberación gay, lésbico, transexual y bisexual (LGTB), y que se celebra internacionalmente como Día del Orgullo LGTBI. Una conmemoración nacida de la ciudadanía contra la injusticia, la discriminación y la constante persecución social, y que dio origen a un movimiento por los derechos civiles y los derechos sexuales en todo el mundo.

La dignidad de cada persona y el libre desarrollo de la personalidad constituyen la base del Estado de Derecho y están amparados en el artículo 10 de la Constitución Española. La igualdad de trato y ante la ley de las personas independientemente de su orientación sexual es un derecho universal reconocido por la Declaración Universal de los derechos Humanos y en el artículo 14 de la Constitución española.

A pesar de esto, la homosexualidad (y con ella implícitamente la bisexualidad y la transexualidad) está castigada penalmente en 76 estados. En 8 países (Sudán, Sudán del Sur, Somalia, Irán, Mauritania, algunas zonas de Nigeria, Arabia Saudí y Yemen) está castigada con la pena de muerte, a lo que cabría añadir la enorme violencia social que las personal LGTBI viven, en diferentes grados y de múltiples formas, en todo el mundo.

A pesar de los avances logrados con la aprobación de Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid y que nuestra sociedad, de manera mayoritaria, vea con respeto la diversidad afecto-sexual, siguen existiendo numerosas agresiones y prejuicios ante un colectivo especialmente vulnerable a la discriminación, y que sufre un mayor riesgo de exclusión social.

Este año se celebra por primera vez en la historia el World Pride en Madrid con motivo del 40 aniversario de la primera manifestación del orgullo LGTBI de España en 1977. Una movilización ciudadana que tuvo lugar en las Ramblas de Barcelona, donde se congregó un buen grupo de personas valientes para denunciar la persecución penal y social de la diversidad sexual y de género.

Por todo esto, es imprescindible que las autoridades públicas sigamos realizando una apuesta decidida y sin ambages para luchar contra cualquier tipo de discriminación, promoviendo políticas favorables a la igualdad de trato hacia lesbianas, gays, transexuales y bisexuales e impulsando la consolidación y reconocimiento de la plena igualdad de derechos.

Y en consecuencia, por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía propone al Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla la Nueva la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1. Instar a la Comunidad de Madrid a promover la declaración de la Comunidad de Madrid como "Comunidad Autónoma abierta, amigable y tolerante con las personas LGTBI" bajo la denominación "Comunidad de Madrid LGTBI friendly" como expresión del compromiso de la Comunidad de Madrid con las personas LGTBI y sus justas causas.
2. Instar al gobierno de la Comunidad de Madrid a colocar la bandera LGTBI en la sede de gobierno de la Comunidad de Madrid del viernes 23 de junio de 2017 al domingo 2 de julio de 2017 e un lugar destacado.
3. Instar al gobierno de la Comunidad de Madrid y al gobierno del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, a impulsar una campaña informativa y de sensibilización contra las agresiones a personas LGTBI, en todos los espacios que competen a la Comunidad de Madrid y al Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, especialmente en los lugares de ocio, entretenimiento, educativos, asistenciales, administrativos y de transporte.
4. Instar al gobierno de la Comunidad de Madrid y al gobierno del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva a impulsar una campaña institucional para la erradicación de las actitudes y demostraciones de rechazo a las personas LGTBI en las competiciones deportivas dependientes de la Comunidad de Madrid y de este Ayuntamiento desde la implicación y la colaboración de los principales clubes y federaciones deportivas de la Comunidad de Madrid y de Sevilla la Nueva.
5. Dar traslado a los presentes acuerdos a la Concejalía de Mujer e Igualdad de Sevilla la Nueva, al Gobierno de la Comunidad de Madrid y a los Grupos Parlamentarios con representación en la Asamblea de Madrid."

Seguidamente se producen las siguientes intervenciones:

GPSOE: El grupo ciudadanos nos propone una serie de medidas que consideramos que pueden ser complementarias a las aprobadas en plenos anteriores sobre la LGTBI fobia.

Mi pregunta llegado este punto es saber el nivel de cumplimiento de las medidas educativas y sociales planteadas en las mociones anteriores que consideramos que no se han desarrollado.

GIULV: *Nos gustaría transmitir un mensaje de un compañero, tomamos prestadas sus palabras y las hacemos nuestras*

Cuarenta años después de la primera manifestación por la libertad sexual que llenó de exigencia de libertad las Ramblas de Barcelona, celebraremos este año en Madrid el World Pride.

En 2017, el Orgullo de Madrid será un Orgullo Mundial: la reivindicación de la igualdad, la dignidad y los plenos derechos para todas las personas transexuales, transgénero, intersexuales, bisexuales, lesbianas o gais en todos los rincones del mundo. Será ejemplo y modelo para las ciudades de los países con las libertades constreñidas, con los derechos recortados, con los Orgullos prohibidos o imposibles que, además, coincidirá con el EuropePride.

Es momento y ocasión para la lucha, la reivindicación y la alegría, para celebrar que somos supervivientes de un mundo que no nos permite ser. La lucha de este 28 de junio de 2017 se escribe, como siempre, con visibilidad, con esfuerzo, con determinación, con generosidad. Y además, este año, también para el mundo. Servirá como plataforma y altavoz de nuestras reivindicaciones y también de denuncia de las muchas violaciones de derechos y de las muchas violencias que se ejercen sobre el colectivo LGTBI.

De nuevo, este año, participaremos y nos manifestaremos exigiendo derechos y apoyando a quienes se arriesgan, a quienes sufren tortura sólo por ser como son, por amar como aman, apoyando a quienes mueren por ello.

En este año Mundial por los derechos de las personas trans, lesbianas, bisexuales y gais tenemos que luchar por darle la vuelta al mundo y avanzar hacia la emancipación en igualdad.

Celebraremos en este Orgullo 2017 a quienes, a pesar de todos los pesares, resisten con orgullo su día a día colmado de homofobia. Por ello, apoyaremos esta moción y, por supuesto, animamos a todo el mundo a participar de este día de vindicación y lucha.

Dicho esto, quisiéramos añadir que nos habría gustado que en el texto de la moción, en lugar de "tolerante" apareciera la palabra "respetuosa". Tolerante es sinónimo de condescendiente, lo que implica una connotación de superioridad y nos habría gustado que se hablara de respeto y no de tolerancia.

Concluido el debate, el Pleno, con los siete votos a favor de los Srs. adscritos a GMC, GIULV y GPSOE, y las seis abstenciones de GPP acuerda la aprobación de la Moción presentada.

PUNTO Nº 11. MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

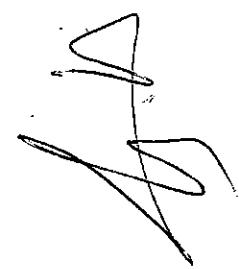
Por el Grupo Municipal Ciudadanos se presenta la siguiente Moción:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 16 de febrero de 2017, el Tribunal Constitucional ha resuelto la cuestión de inconstitucionalidad nº 1012/2015 promovida por un Juez de lo Contencioso de Guipúzcoa sobre los artículos 4.1, 4.2 a) y 7.4 de la Norma Foral 16/1989, que regula el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana, la Plusvalía Municipal.

Dichos preceptos, idénticos a los recogidos en la Ley de Haciendas Locales y en nuestra Ordenanza Reguladora que regulan dicho gravamen, han sido declarados inconstitucionales y nulos en la medida en que someten a tributación situaciones de inexistencias de incrementos de valor.

Dicha resolución, pone de manifiesto la inadecuada regulación de un impuesto cuya exigencia es potestativa y que ha obligado a realizar pagos a numerosos contribuyentes que no habían obtenido ningún beneficio/plusvalía en la transmisión de viviendas y locales en nuestra localidad. Todo ello de forma independiente de si la transmisión fue motivada por una



elección personal o fruto de la necesidad o de una imposición legal, como han sido los supuestos de ejecución hipotecaria.

Se hace necesario por tanto, que el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, arbitre con carácter urgente medidas que, dentro de la competencia de las administraciones locales, logren que se exija el tributo con arreglo a la capacidad económica real del contribuyente, así como reparar a aquellos que hayan hecho frente al gravamen cuando no tenían obligación.

Por ello, de conformidad a lo dispuesto en el artículo del Reglamento Orgánico del Pleno 97.2 del RD 2568/1986, somete a su consideración, la siguiente PROPOSICIÓN, Instar al Gobierno Municipal de Sevilla la Nueva a que de forma urgente disponga, a través del procedimiento establecido para ello, medios con la transmisión de inmuebles del municipio de Sevilla la Nueva, puedan reclamar las cantidades satisfechas en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Instar al Gobierno Municipal a iniciar de forma urgente la aprobación del Proyecto Inicial de Modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en el cual se establezca como régimen de gestión de Impuesto la declaración tributaria del contribuyente."

Por el GPP se presenta Moción transaccional a la presentada, que es rechazada por el GMC.

Seguidamente se producen las siguientes intervenciones:

GPSOE: En relación a esta moción el grupo socialista ha defendido y sigue defendiendo que se modifique y que se adecue la ordenanza reguladora de la plusvalía a la realidad actual del valor de los terrenos y la vivienda, lo que significaría una reducción real de los importes, pero consideramos que este impuesto no puede tener un carácter confiscatorio que actualmente **SI** tiene, dado la fórmula de cálculo para el pago de dicha plusvalía que considero debería cambiarse, en la situación actual de no producirse estos cálculos deben de utilizarse al máximo la vía de las exenciones y bonificaciones para compensar la deriva de **injusticia** actual de este impuesto.

GPP: Ustedes presentan una moción solicitando la revisión del IMIVT de Sevilla la Nueva. En su exposición de motivos aluden a una sentencia del Tribunal constitucional de 16 de febrero de 2.017, promovida por un juez de Guipúzcoa en la que según ustedes resuelve la cuestión de inconstitucionalidad nº 1012/2015, he de decirles que el fallo de la sentencia:

1º.- Inadmite la cuestión de inconstitucionalidad promovida respecto a los art. 107 y 110.4 del RDL 2/2004 de 5 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- Estima parcialmente la cuestión prejudicial de validez planteada: en relación con los art. 4.1, 4.2 a) y 7.4 de la Norma Foral 16/1989 de 5 de julio del Impuesto Sobre el Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Territorio Histórico de Guipúzcoa, y en consecuencia, declarados nulos e inconstitucionales, pero únicamente en la medida que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor.

3º.- Desestimar la cuestión prejudicial de validez de lo demás.

Sobre la sentencia es importante resaltar que no es aplicable al resto de España. Aunque si es previsible que el Tribunal se vuelva a pronunciar ya con carácter general en los próximos meses, con lo cual debemos esperar al informe que emita la Dirección General de Tributos.

Por otra parte, según el art. 104 del TRLHL, el impuesto se calcula contra la declaración del contribuyente, es decir, estamos ante un impuesto que se genera mediante autoliquidación del propio contribuyente, por lo cual el ayuntamiento no podría tampoco adoptar un acuerdo de revisión de sus propios actos, solo puede ser el propio contribuyente el que debe solicitar de la Administración la revisión de su autoliquidación.

Tampoco debemos olvidar que los valores que se aplican son los de catastro, es decir, se calcula sobre el valor catastral, no sobre el valor de mercado.

La ley contempla una serie de exenciones y deducciones en base a las cuales hemos traído a este pleno, en el punto 4, la modificación de la Ordenanza Fiscal, pero la cuestión que

ustedes nos plantean no es una competencia municipal y va contra la ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que no podemos adoptar una moción ilegal.

Presentamos una transaccional, ya que compartiendo la mayor parte de sus argumentos consideramos que están mezclando la sentencia del TC con la forma de cálculo del impuesto.

Nos están proponiendo modificar la ordenanza municipal para calcular el impuesto, y eso es ilegal, ya que se calcula sobre el valor catastral, y el único que puede cambiarlo es el Ministerio de Hacienda.

Por tanto les proponemos una moción transaccional en la que nos referimos específicamente a la sentencia del TC y sus posibles consecuencias y asumimos el compromiso que ustedes nos piden en su moción, de poner los medios materiales y humanos necesarios cuando la sentencia fuera de carácter general.

Concluido el debate, el Pleno, con los cinco votos a favor de los Srs. adscritos a GMC, y GPSOE, y las dos abstenciones de GIULV y los seis votos en contra de GPP rechaza la aprobación de la Moción presentada.

PUNTO Nº 12. MOCIÓN DEL GRUPO PARTIDO POPULAR RELATIVO AL IMPULSO DE LA TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2017.

Por el Grupo del Partido Popular se presenta la siguiente Moción:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nadie puede negar en la actualidad que, gracias a la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local de 2013 y al resto de normas y medidas aprobadas a favor de las Corporaciones Locales por el Gobierno del Partido Popular, el conjunto de las Entidades Locales está en superávit y la inmensa mayoría de los Ayuntamientos españoles cumpliendo con sus obligaciones de pago. De esta forma se ha desmontado el injusto estigma del despilfarro con el que se había etiquetado a los Gobiernos Locales.

Este conjunto de medidas ha servido para impulsar un modelo de administración que estimula la buena gestión al servicio del ciudadano, tal y como se ha demostrado con las cifras obtenidas por las ELL: 0,44% de superávit en 2015 (en 2011 tenían déficit, de 0,40% del PIB) y su deuda sólo representa el 3,28% del PIB. Superávit que alcanza los 4.765 millones de euros y que todo indica que se volverá a repetir en 2016.

Hay que poner en valor, que más del 90% de los Ayuntamientos tengan superávit y estén ayudando al resto de administraciones a cumplir con sus objetivos de déficit. Las Entidades Locales son las Administraciones más eficientes y más eficaces en la gestión pública y, en consecuencia, hay que corresponderles con decisiones y medidas que faciliten su labor, como la revisión y la flexibilización de la regla y el techo de gasto.

Precisamente porque la actuación de los Ayuntamientos y demás Entes Locales ha contribuido, sin duda, a mejorar el clima y la estabilidad en momentos de grandes dificultades económicas en nuestro País, es justo hacer valer la necesidad de contar con mecanismos actualizados de gestión que permitan reinvertir ese superávit con mayor flexibilidad, suavizando la aplicación de la regla de gasto, mejorando la ratio de la tasa de reposición y, en consecuencia, la publicación de la oferta de empleo público; y todo ello para poder seguir prestando y manteniendo los servicios públicos locales, aumentando su calidad y, en definitiva, favoreciendo la creación de empleo.

Además, el municipalismo español ha apostado siempre por la modificación simultánea y vinculada de la financiación autonómica y la local y de sus respectivos tributos, que evite solapamientos, defina los límites competenciales y garantice los recursos necesarios para la prestación adecuada de los servicios públicos.

El nuevo sistema de financiación local, que estudia la Comisión de Expertos creada al efecto, deberá aportar más recursos a las Haciendas Locales para que los Gobiernos Locales puedan desarrollar de forma adecuada las competencias que tienen legalmente atribuidas conforme a lo revisado en la Ley. Y deberá recoger reivindicaciones históricas de las Entidades Locales, relativas a la participación de las EELL en los ingresos del Estado y el desarrollo de un

modelo de participación de las EELL en los tributos de las CCAA, así como el establecimiento de los mecanismos de coordinación entre la financiación incondicionada autonómica local.

Sin embargo, toda esta planificación se puede venir abajo si no están aprobadas y en vigor las grandes líneas maestras de la economía española a través de los Presupuestos Generales del Estado (PGE) y todo lo conseguido hasta ahora podría sufrir un retroceso imperdonable del que serían los ciudadanos los principales perjudicados, y dentro de ellos, los más desfavorecidos, que son los más directamente beneficiados por las políticas locales.

No hay que olvidar que hemos sufrido ya una parálisis institucional de más de nueve meses desde que se celebraron las Elecciones Generales en 2015 y que la repetición de estas Elecciones en junio de 2016 ha arrojado una composición del Parlamento español que obliga a las fuerzas políticas con representación parlamentaria a entenderse, negociar y pactar.

Especialmente urgente es la negociación que afecta, como ya se ha dicho, a los PGE porque de ella se deriva el mantenimiento de la hoja de ruta de los servicios públicos locales o su retroceso. Pero no solo eso, sin Presupuestos no se puede invertir el superávit municipal lo que, sin duda, irá en detrimento de la creación de empleo. Asimismo, la falta de aprobación de la Ley de Presupuestos está dificultando la gestión del Fondo de Financiación, creado por el Gobierno para atender necesidades financieras de los Gobiernos Locales.

Por ello, el Grupo Popular de Sevilla la Nueva eleva al Pleno la aprobación del siguiente:

ACUERDO

El Ayuntamiento de Sevilla la Nueva insta a los Grupos Políticos con representación parlamentaria en las Cortes Generales:

PRIMERO. Sentar las bases y alcanzar los acuerdos necesarios que permitan llegar a la aprobación definitiva de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Ejercicio 2017.

SEGUNDO. Impulsar un amplio acuerdo para lograr la reforma de la financiación local que cumpla con las expectativas de los gobiernos locales reclamadas largo tiempo.

Para su conocimiento se acuerda finalmente, trasladar esta petición a la Vicepresidencia del Gobierno de España, al Ministro de Hacienda y Función Pública, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado y a la Junta de Gobierno de la FEMP."

Seguidamente se producen las siguientes intervenciones:

GPSOE: Me parece que la moción tiene un carácter panfletario de propaganda sobre la mala gestión desarrollada por el gobierno de la nación siguiendo las directrices de los partidos de la derecha europea y que en nuestro país ha significado un aumento escandaloso de las injusticias sociales, un aumento de la brecha social entre los más ricos y los más pobres y transformando una reglamentación laboral que nos ha llevado a un estado de interinidad, precariedad y de pérdida de derechos escandaloso.

Solamente coincidimos en la moción en la necesidad de acuerdos y pactos siempre que el gobierno sea capaz de aceptar propuestas presentar alternativas y sumir aportaciones de todos los demás partidos representados lo que no puede ser que un gobierno en minoría quiera continuar imponiendo su criterio y sus políticas.

GIULV: Antes de empezar, me gustaría aclararle a la portavoz socialista que el sentido del voto no cambia por una frase. Nuestra manifestación en la comisión informativa fue que para cualquiera considerara leerla y votarla, tenían que suprimir esa frase.

Estamos de acuerdo en la exposición de motivos, ya que expone, nada menos, lo que habitualmente hacemos desde este grupo, apoyando a las entidades locales y explicando cómo se las ha culpabilizado injustamente del déficit, cosa que seguiremos pagando mucho tiempo.

También habla de la necesidad de financiación y esas cosas que llevamos diciendo nosotros mucho tiempo. Lo que se pide no va más allá que otras mociones de esta índole: Instar a los grupos parlamentarios a que se pongan de acuerdo y aprueben los PGE. Y, por supuesto, también habrá los movimientos de cada uno de los partidos, esto es a propuesta del PP... En fin.

Por nuestra parte, instamos a los grupos municipales aquí presentes que pertenecen a partidos con representación parlamentaria a que insten a su vez a los mismos no sólo a aprobar los PGE, sino también a modificar de una vez la financiación de las haciendas locales para que sea proporcional a sus competencias y a los servicios que prestan.

Concluido el debate, el Pleno, con los diez votos a favor de los Srs. adscritos a GMC y GPP, las dos abstenciones de GIULV y el voto en contra de GPSOE, acuerda la aprobación de la Moción presentada.

MOCIONES POR URGENCIA.

Antes de entrar en turno de ruegos y preguntas, con los once votos a favor de los Srs. adscritos a GMC, PSOE y GPP, y las dos abstenciones de GIULV, se acuerda incluir por urgencia en el presente pleno la siguiente moción presentada por GPP:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reciente sentencia del Tribunal constitucional reconoce la inconstitucionalidad de la norma foral vasca y el correspondiente derecho a devolución del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, recalda en un liquidación concreta de un caso concreto de Guipúzcoa, ha motivado que se estén presentando mociones en diferentes municipios reclamando la intervención n de los ayuntamientos para poner a disposición de los contribuyentes los medios materiales y humanos necesarios para atender las posibles reclamaciones que pudieran recibir.

Es importante resaltar que la actual sentencia del Tribunal Constitucional no es aplicable al resto de los Ayuntamientos, sólo al caso concreto planteado, pero también es previsible que el Tribunal se vuelva a pronunciar ya con carácter general en los próximos meses.

De producirse este hecho, el Gobierno estará obligado a proponer y las cortes generales a aprobar, en su caso y con las condiciones que diga el Tribunal, la reforma de este impuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) ha emitido una circular en la que recomienda esperar al informe que emita la Dirección General de Tributos. A su vez, la FEMP está negociando con el gobierno la reforma de la financiación local, de forma que ya se ha creado una Comisión de Expertos que va a empezar a estudiar dicha reforma.

Por ello se propone al Ayuntamiento de Sevilla La Nueva la adopción del siguiente acuerdo:

Prímero: *El Ayuntamiento de Sevilla La Nueva insta al Gobierno a estudiar con la FEMP la modificación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de conformidad con el contenido del informe que emita la Dirección General de Tributos y a la luz del pronunciamiento que, con carácter general, pueda realizar sobre este impuesto el Tribunal Constitucional.*

Segundo: *Una vez conocido el pronunciamiento del Tribunal Constitucional y el informe de la Dirección General de Tributos, el Ayuntamiento de Sevilla la Nueva estudiará poner los medios materiales y humanos necesarios para atender las posibles reclamaciones que se puedan recibir y resolverlas en el menor tiempo posible."*

Seguidamente el Pleno, con los siete votos a favor de los Srs. adscritos a GPSOE y GPP, y las seis abstenciones de GIULV y GMC, acuerda la aprobación de la moción presentada por vía de urgencia por el Grupo Popular de este Ayuntamiento.

PUNTO Nº 13. DAR CUENTA SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 02/2017.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del expediente de nº 02/17 de modificación presupuestaria mediante transferencia de créditos aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de febrero de 2.017.

PUNTO Nº 14. DAR CUENTA SOBRE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del expediente de nº 03/17 de liquidación del Presupuesto general correspondiente al ejercicio 2.016, aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2.017.

PUNTO Nº 15. DAR CUENTA SOBRE INFORME DE MOROSIDAD 4º TRIMESTRE 2016.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del Informe Trimestral de Tesorería (Trimestre 4/2016), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2.010.

PUNTO Nº 16. DAR CUENTA SOBRE INFORME DE EVALUACIÓN DE EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO 2016.

Por la intervención se da cuenta del Informe de evaluación sobre ejecución trimestral de presupuesto 4/16.

PUNTO Nº 17. INFORMES DE ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las actuaciones correspondientes a la Agenda de Alcaldía.

PUNTO Nº 18. RUEGOS Y PREGUNTAS.

- Por el **GPSOE** se formulan los siguientes:

1.- Vemos que a pesar que se va diciendo que no existe deuda según la intervención si existe y asciende a más de 2 millones de euros deuda generada sus sucesivos gobiernos del PP con Utrilla a la cabeza.

La propia Intervención también dice que se han incumplido los objetivos de la regla del gasto lo que obligara al ayuntamiento a desarrollar un nuevo plan económico financiero.

2.- Rogamos se digna contestar a las preguntas que hacemos preguntas hace meses sin contestación y en este caso preguntas que tienen que ver con mociones pobreza energética, carril bici etc.

Espero respuesta en temas los médicos de familia.

3.- Sr alcalde me imagina que al igual que todos los vecinos y el resto de los grupos políticos estará Ud. muy preocupado por la situación que se viene planteando en nuestro municipio en relación a la vivienda joven. ¿Querría informarnos de las gestiones que ha realizado para resolver el problema o solamente va a reaccionar cuando nos plantemos en la puerta del ayuntamiento los inquilinos y sus familias?
Esperamos también su foto en las redes sociales con estos afectados.

4.- Sr. alcalde una vez terminada la concesión a la entidad que venía desarrollando la recogida de animales, ¿qué planes tiene para el mantenimiento de un servicio tan importante como este.?

5.- Sr. alcalde hace aproximadamente cinco meses que el grupo socialista no tiene ordenador en el despacho, ¿no cree que es tiempo suficiente para remediarlo?

- Por el **GIULV** se formulan los siguientes:

1.- Sin extenderme en la exposición, ya que coincide con lo dicho en el punto 9, rogamos al señor alcalde que ponga en marcha lo antes posible las gestiones necesarias para la adhesión de nuestro municipio al Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género VIOGEN, programa dependiente del Ministerio del Interior.

2.- Los miembros del grupo municipal IU-CM-LV venimos observando que algunos de los pasos de peatones sobreelevados y reductores de velocidad que existen en el municipio de Sevilla la Nueva

no cumplen con la normativa vigente. En concreto nos referimos a la orden FOM/3053/2008 publicada en el BOE del 23-09-2008.

En primer lugar, deseamos destacar que existen muchos pasos de peatones, sobreelevados o no, cuyas bandas están pintadas de colores alternos blanco y azul. Y en la orden mencionada al principio se prohíbe expresamente utilizar ningún otro color distinto del blanco, debiendo alternar las bandas pintadas, siempre blancas, con bandas de igual medida sin pintar. El objeto de esta norma es evitar el riesgo de deslizamiento de los vehículos y peatones en días de lluvia, debido a que la pintura utilizada resulta altamente deslizante al humedecerse, y por eso la mitad de la superficie debería dejarse con el asfalto sin pintar, ya que su superficie es rugosa y no resbala cuando está mojada. Son especialmente vulnerables a estas circunstancias las bicicletas, ciclomotores y motocicletas en movimiento, así como peatones con movilidad reducida que necesiten bastón o muletas para caminar.

Por otro lado, hemos tomado medidas en algunos de los pasos sobreelevados que fueron construidos como reductores de velocidad de sección transversal trapezoidal. En determinados casos es evidente que su altura es superior a los 10-11 cm. permitidos, como por ejemplo quisiéramos destacar el de la calle Sevillanos en sentido Brunete, a la altura del Nº 20, justo antes de llegar a la rotonda de las calles Santa Bárbara y Juventud.

Los reductores de velocidad, como su propio nombre indica, sirven para resultar molestos a los conductores y obligarles a circular despacio a su paso por los mismos. Dependiendo del ángulo y la longitud de las rampas se fuerza a una conducción más o menos lenta, siendo éstas las medidas adecuadas a las reducciones respectivas, según dicta la norma:

- 1 m longitud para velocidades ≤ 30 km/h
- 1m 50 cm longitud para velocidades ≤ 40 km/h
- 2m 50 cm longitud para velocidades ≤ 50 km/h

En la Avenida de Madrid las rampas de los reductores son de 1 m 20 cm, y sin embargo se supone que la velocidad permitida en esta calle son 40 km/h, con lo cual creemos que se debería alargar la longitud de dichas rampas puesto que actualmente su ángulo es excesivo, obliga a los conductores a ir mucho más despacio.

Por el contrario, opinamos que en ocasiones hay demasiada distancia entre un reductor de velocidad y el siguiente, lo cual permite a los conductores alcanzar velocidades muy altas en algunas calles, entre uno y otro. Por lo tanto, sugerimos que se construya algún reductor más de velocidad, disminuyendo esta posibilidad. Pero en todo caso, que las medidas de las rampas se ajusten siempre a la reducción que se pretenda conseguir, y no más.

No nos parecen muy útiles los reductores de velocidad prefabricados, que en nuestra opinión sólo sirven para provocar ruido sin obligar a disminuir a menos de 50 km/h, con lo cual dudamos de su utilidad.

Por todo lo cual, rogamos al Alcalde lo siguiente:

1. Que se supervisen todos los reductores de velocidad, eliminando los prefabricados, y ajustando las medidas a la normativa vigente en función de la velocidad permitida en cada vía. Incluso ordenar la construcción de alguno más que complementa a los que ya hay.
2. Eliminar la pintura azul en los pasos de cebra, dejando sólo bandas blancas alternándolas con asfalto sin pintar, como dicta la norma.

- Por el GMC se formulan los siguientes:

1.- Sr. Alcalde, ¿Cual es el motivo que se conceda una subvención directa a una asociación y no a las otras existentes?

No habiendo otros asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y veinte minutos del día indicado al principio.

El Alcalde.
Fdo. D. Aseñsio Martínez Agraz

El Secretario.